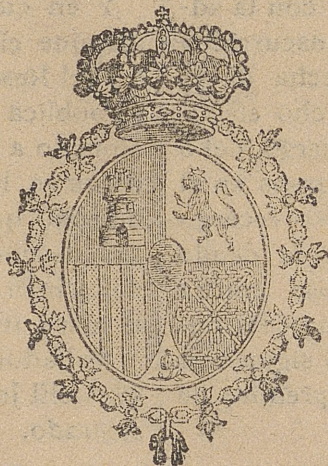


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 21 de Septiembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.415

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, relativo al trabajo a domicilio, crea, en su artículo 9.º, el Patronato que ha de intervenir con toda eficacia en la salvaguardia y cumplimiento del mencionado texto legal.

Corresponde al Patronato facultades de iniciativa, consulta y organización de la mayor importancia y debe procurarse que todos los elementos integrantes respondan a la idea que inspiró su composición.

Dentro de ellos son, sin duda, de valiosa significación los dos Vocales que habrán de ostentar la representación de las Instituciones y Asociaciones tutelares y protectoras del trabajo a domicilio, porque estos organismos pueden prestar al Patronato un concurso inestimable, aportando el fruto de su experiencia, desvelos y trabajos en una obra social de protección y amparo al desvalido.

Por todo ello y para que tal representación sea la más genuina posible dentro de la diversidad de Asociaciones benéficas de esa clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Instituciones y Asociaciones tutelares y protectoras del trabajo a domicilio que por virtud del Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 se crean con derecho a estar representadas en el Patronato del Trabajo a domicilio, habrán de dirigirse, en el término de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, indicando las personas que, a su juicio, pueden ostentar la representación a que se refiere el artículo 9.º del referido Decreto-ley.

2.º El Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta la importancia de las Asociaciones e Instituciones consultadas y la debida ponderación de sus intereses corporativos, hará los oportunos nombramientos.

3.º La presente disposición se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de las citadas entidades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1926. —Aunós.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.379

COMISIÓN PROVINCIAL

Vacantes dos plazas de mecanógrafas 2.ª y 3.ª de esta Diputación, la Comisión provincial, en sesión del día 15 del corriente, ha acordado proveerlas por oposición entre mujeres, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos de esta Corporación.

Las plazas están dotadas, respectivamente, con el sueldo anual de 1.800 pesetas la 1.ª y 1.600 la 2.ª

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios señalará las condiciones que han de reunir las aspirantes, publicará el programa y designará día y local para celebrar las oposiciones.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1926.—El Presidente accidental, *Arturo Illera*.—El Secretario accidental, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.419

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 15 del corriente, acordó adquirir en subasta pública acopios de piedra con destino a la conservación del firme en la carretera provincial de Melgar de arriba a Villalón (Sección de Villalón a Fontihoyuelo), kilómetros 1, 2, 3, 4 y 8, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación; y se

anuncia en este periódico oficial por término de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1926.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.—El Secretario accidental, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.386

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, por medio del presente edicto, que el Inspector Diplomado del tributo afecto a esta provincia, don Román Valdivielso Avendaño, ha tomado posesión de su destino.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general a los efectos que el indicado Reglamento previene.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, *J. M.ª Bayton*.

Núm. 4.382

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Don Isaac Aguado y Sáinz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico. — Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el

Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pedrajas de San Esteban, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 7 al 12 de Septiembre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24

de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. — Valladolid, 18 de Septiembre de 1926.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Núm. 4.384

Vega de Valdetrongo*Deslinde de vías pecuarias*

En virtud de la denuncia presentada por varios vecinos de esta localidad, cumpliendo con lo ordenado en el Real decreto de 5 de Junio de 1924, el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha ordenado que el día 27 del actual, se dé principio por esta Alcaldía en unión del Ayudante de la Sección Agronómica, don Angel Cantollo Hor, a quien ha designado perito para la formación del expediente que el mencionado Real decreto determina.

Lo que hago público por el presente, para que los propietarios colindantes con vías pecuarias puedan concurrir al acto del deslinde, haciendo las alegaciones y presentando los documentos que estimen oportunos al comenzar las operaciones.

Vega de Valdetrongo, a 17 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
2	Luciano García.	Nicomedes y Enrique Arranz.	23	Octubre	1925	78	3'90	81'90
3	Enrique Arranz.	Nicomedes Morejón y Luciano García.	»	»	»	78	3'90	81'90
46	Salustiano Alonso.	Jacinto Capa e Inocencia Capellán.	»	»	»	52	2'60	54'60
52	Gervasio Romo.	Lucio Romo y Mariano Puertas.	»	»	»	52	2'60	54'60
55	Leandra Martín.	Segundo Martín y Catalina Duruelo.	»	»	»	208	10'40	218'40
93	Gregorio Martín.	Timoteo Arranz y María Escolar.	»	»	»	520	26	546
108	Andrés Morejón.	Mariano Catalina y Josefa Fernández.	»	»	»	312	15'60	327'60
109	Mariano Catalina.	Andrés Morejón y Josefa Fernández.	»	»	»	208	10'40	218'40
135	Isabelo Capellán.	Félix Capellán y Víctor Capellán.	»	»	»	78	3'90	81'90
144	Antonio del Valle.	Félix Arranz y Francisca Martín.	»	»	»	52	2'60	54'60
TOTALES.						1.638	81'90	1.719'90

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.380

Ayuntamiento de Valladolid

Habiéndose padecido un error al publicarse el anuncio en este «Boletín Oficial» del 25 del próximo pasado mes de Agosto relacionado con la subasta que se celebrará el día 22 de los corrientes para contratar las obras de pavimentación de varias calles de esta ciudad, se hace público que los pliegos de proposiciones para optar a dicha subasta, se presentarán en papel de la clase 6.ª en vez de la clase 8.ª con que aparecía en el expresado anuncio.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.389

Pozaldez

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, que ha de re-

gir desde los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada por quien interese y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Pozaldez, 18 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Bolaños de Campos. Ceinos de Campos.

Núm. 4.371

Rueda

Durante las horas de oficina de los días hábiles del mes actual, estará abierta en la Casa Consistorial la cobranza, en período voluntario, de las cuotas del primer trimestre, semestrales y anuales del ejercicio segundo semestre del año de 1926, y conceptos de «Inquilinato», «Bebidas», «Carruajes de lujo» y «Casinos». Transcurri-

do dicho plazo, los contribuyentes que queden en descubierto, incurrirán en los recargos correspondientes.

Rueda, 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan Llanos.

Núm. 4.383

Vega de Valdetrongo

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día ocho del corriente, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Miguel García Cantalapiedra.
» Miguel Alonso Salgado.
» Eulalio Salgado Delgado.

Vega de Valdetrongo, a 16 de Septiembre de 1926.—El Presidente accidental, Dimas Salgado.

Núm. 4.366

Villabragima

Terminada por esta Junta pericial la relación nominativa de los aumentos prescriptos por Real decreto-ley de 25 de Junio último, y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, de la contribución de edificios y solares de los registros fiscales aprobados y no comprobados de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea este plazo no será admitida ninguna.

Villabragima, 17 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Claudio Polvorosa.

La referente al padrón de edificios y solares en los Ayuntamientos de

Olmos de Esgueva.
Sardón de Duero.
Villalba de Adaja.

Y la de la riqueza urbana en los Ayuntamientos de Rábano.
Torrecilla de la Orden.
Villagómez la Nueva.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial